



CUARTA SESIÓN PÚBLICA VEINTISIETE DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a las trece horas del veintisiete de enero de dos mil dieciséis, en las instalaciones que ocupa la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal, ubicada en la calle José María Morelos número 2367, colonia Arcos Vallarta de esta ciudad, sesionó el Pleno del órgano jurisdiccional conformado por la Magistrada Presidenta Mónica Aralí Soto Fregoso, el Magistrado Electoral José Antonio Abel Aguilar Sánchez y el Secretario General de Acuerdos en funciones de Magistrado por Ministerio De Ley Ramón Cuauhtémoc Vega Morales, quienes integran esta Sala, con la asistencia del Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley Ernesto Santana Bracamontes.

Acto seguido la Magistrada Presidenta Mónica Aralí Soto Fregoso saludó a los presentes y resaltó la estadística jurisdiccional e informó que en lo que va del año se han recibido dieciocho medios de impugnación y se han resuelto catorce y sin mayor preámbulo dio inicio a la Cuarta Sesión Pública de resolución del presente año de la Sala, integrada por los Magistrados presentes, por lo cual, solicitó al Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley constatar la existencia de quórum legal.

El Secretario General de Acuerdos, hizo constar que, además de la Magistrada Presidenta Mónica Aralí Soto

Fregoso, se encontraban presentes en el salón de plenos, los señores Magistrados José Antonio Abel Aguilar Sánchez y Ramón Cuauhtémoc Vega Morales, quienes con su presencia integraron el quórum exigido para sesionar válidamente, conforme al artículo 193 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Hecho lo anterior, la Magistrada Presidenta Mónica Aralí Soto Fregoso declaró abierta la sesión y solicitó se diera cuenta con los asuntos listados para resolución.

Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley Ernesto Santana Bracamontes: “Por supuesto, le informo a este Pleno que serán objeto de resolución 1 juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano y 1 juicio de revisión constitucional electoral con las claves de identificación, actores y autoridades responsables que se precisan en el aviso público de sesión fijado oportunamente en los estrados de esta Sala Regional.”

Para continuar, la Magistrada Presidenta agradeció al Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley y le solicitó a la Secretaria de Estudio y Cuenta Laura Vázquez Valladolid, rindiera la cuenta relativa al proyecto de resolución del juicio de revisión constitucional electoral 1 de 2016, turnado a su ponencia.

Secretaria de Estudio y Cuenta Laura Vázquez



Valladolid: "Con su autorización, doy cuenta del proyecto de sentencia del juicio de revisión constitucional electoral 1 de este año, promovido *per saltum* por el Partido Acción Nacional, a fin de impugnar el acuerdo del treinta de diciembre pasado, emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, por el que fueron resueltas las objeciones a la designación de consejeros municipales electorales presentadas por el partido hoy actor.

En el proyecto se estima viable el conocimiento *per saltum* del medio de impugnación, y una vez superadas las cuestiones de procedencia se analizan los agravios de la manera siguiente.

En primer término, se proponen infundados los agravios relacionados con el actuar indebido que atribuye la actora a la responsable, por haber considerado que los ciudadanos designados cumplen con los requisitos que establece la ley, pese a que varios de ellos son militantes del Partido Revolucionario Institucional.

En ese sentido, en el proyecto se razona que la militancia partidista por sí misma no es una limitante prevista en la ley duranguense o en la constitución federal, por lo que no cabe interpretar extensivamente diversas restricciones, a fin de coartar los derechos de los ciudadanos designados, máxime si no existe alguna manifestación o prueba

de que hayan actuado indebidamente en el ejercicio de sus funciones.

En ese sentido, se proponen infundados los agravios relativos a la indebida valoración de las documentales con que la actora pretendió acreditar la militancia aducida, en virtud de que resulta jurídicamente irrelevante dilucidar si efectivamente se actualiza dicha hipótesis, ante la falta de precepto legal alguno que se pueda ver vulnerado con tal circunstancia.

Ahora bien, respecto de la omisión que se atribuye a la responsable, de atender las distintas objeciones que la ahora actora hizo, con relación a los lineamientos del acuerdo 865 de 2015, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en el proyecto se propone fundado el reproche y en atención al estado que guarda el proceso electoral, se propone dar respuesta a dichas objeciones.

De esta manera, se propone infundado que la responsable hubiese omitido tomar en cuenta, en la designación de los funcionarios, el compromiso democrático y el prestigio público, ya que, como se detalla en la consulta, sí se encuentran contemplados y considerados en el acuerdo génesis del presente juicio.

Por su parte, se considera parcialmente fundada la



omisión relativa al criterio de paridad de género, y tomando en consideración que la parte actora se duele de que los consejos se integraron con más hombres que mujeres, en la consulta se explica que en 35 de los 39 municipios no se advierte algún incumplimiento por parte de la responsable, en los términos planteados, especificándose los casos y las condiciones por las cuales, o bien se integraron los consejos sin predominancia de hombres, o se encuentra acreditada la existencia de alguna circunstancia, ajena al propio consejo local, que impidió una mayor integración de mujeres.

Del mismo modo, en la consulta se razona que 4 de los consejos municipales: Guadalupe Victoria, Pueblo Nuevo, Rodeo y Tlahualilo, no se integraron conforme al principio de paridad de género a pesar que la responsable estaba en posibilidad de hacerlo.

Por ello, se propone modificar el acuerdo impugnado, y ordenar a la autoridad que en un plazo de 3 días realice los ajustes necesarios, a fin de que los 4 consejos municipales antes señalados se integren conforme a los lineamientos establecidos en el proyecto, proponiéndose igualmente que en un plazo de 24 horas se informe del cumplimiento dado.

Es la cuenta Magistrada Presidenta, señores Magistrados.”

Acto seguido, la Magistrada Presidenta Mónica Aralí Soto Fregoso, agradeció a la Secretaria de Estudio y Cuenta Laura Vázquez Valladolid y puso a consideración de los señores Magistrados el proyecto de cuenta.

Magistrada Presidenta Mónica Aralí Soto Fregoso:

“Bien, si no hay más intervenciones, le solicito, Secretario General de Acuerdos, recabar la votación correspondiente.”

Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley Ernesto Santana Bracamontes: “Con su autorización, Magistrada Presidenta.

Magistrado Ramón Cuauhtémoc Vega Morales.”

Magistrado por Ministerio de Ley Ramón Cuauhtémoc Vega Morales: “Mi conformidad con el proyecto.”

Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley Ernesto Santana Bracamontes: “Gracias.

Magistrado José Antonio Abel Aguilar Sánchez.”

Magistrado José Antonio Abel Aguilar Sánchez: “A favor del proyecto.”

Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley Ernesto Santana Bracamontes: “Muchas gracias.



Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso.”

Magistrada Presidenta Mónica Aralí Soto Fregoso:
“Es mi propuesta.”

Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley Ernesto Santana Bracamontes: “Gracias.

Magistrada Presidenta, le informo que el proyecto fue aprobado por unanimidad.”

Magistrada Presidenta Mónica Aralí Soto Fregoso:
“Gracias, Secretario.

En consecuencia, esta Sala resuelve en el juicio de revisión constitucional 1 de este año:

Primero. Se modifica el acuerdo impugnado conforme a lo razonado en la resolución.

Segundo. Se ordena al Pleno del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, que proceda en los términos precisados en la sentencia.

Tercero. La autoridad administrativa electoral local deberá informar a esta Sala el cumplimiento de la ejecutoria en el plazo que en ella se indica.”

A continuación la Magistrada Presidenta solicitó al

Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley, rindiera la cuenta relativa al proyecto de resolución del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano 2 de 2016, turnado a su ponencia.

Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley Ernesto Santana Bracamontes: "Con su autorización, se somete a su consideración el proyecto relativo al juicio para la protección de los derechos político-electorales 2 de este año, promovido por el Abelardo López Sánchez, a fin de impugnar "el proceso de selección de las y los Presidentes y Consejeros Electorales para el proceso electoral 2015-2016 en el Estado de Sinaloa". Del que se emitieron resultados el catorce de diciembre del año 2015 y fueron publicados el dieciséis siguiente, en el Periódico Oficial de la referida entidad federativa.

En el proyecto que se somete a su consideración, se estima improcedente el medio de impugnación intentado de manera *per saltum* en razón a que la demanda de juicio ciudadano, fue presentada de forma extemporánea.

Toda vez que el medio de impugnación fue presentado 5 días después de la fecha en que empezó a correr el plazo para presentar su demanda, contrario a lo establecido en el artículo 34 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en



Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Sinaloa, que prevé como plazo cuatro días hábiles para su interposición.

Por lo tanto, se propone desechar de la demanda de juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.

Es la cuenta.”

Acto seguido, la Magistrada Presidenta Mónica Aralí Soto Fregoso, agradeció al Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley y puso a consideración de los señores Magistrados el proyecto de cuenta.

Magistrada Presidenta Mónica Aralí Soto Fregoso: “Bien, si no hay intervenciones, le solicito, Secretario General de Acuerdos, recabar la votación correspondiente.”

Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley Ernesto Santana Bracamontes: “Con su autorización, Magistrada Presidenta.

Magistrado Ramón Cuauhtémoc Vega Morales.”

Magistrado por Ministerio de Ley Ramón Cuauhtémoc Vega Morales: “A favor del proyecto.”

Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley Ernesto Santana Bracamontes: “Gracias.

Magistrado José Antonio Abel Aguilar Sánchez.”

Magistrado José Antonio Abel Aguilar Sánchez:

“Con la propuesta de desechamiento.”

Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley Ernesto Santana Bracamontes: “Gracias.

Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso.”

Magistrada Presidenta Mónica Aralí Soto Fregoso:

“Es mi propuesta.”

Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley Ernesto Santana Bracamontes: “Muchas gracias.

Magistrada Presidenta, le informo que el proyecto fue aprobado por unanimidad.”

Magistrada Presidenta Mónica Aralí Soto Fregoso:

“Gracias, Secretario.

Finalmente, esta Sala resuelve en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano 2 de este año:

Único. Se desecha la demanda.

Señor Secretario, le solicito, por favor, informe si



existe algún asunto pendiente que desahogar en la sesión.”


Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley Ernesto Santana Bracamontes: “Con gusto, Magistrada Presidenta.

Le informo que conforme al orden del día no existe otro asunto que tratar.”

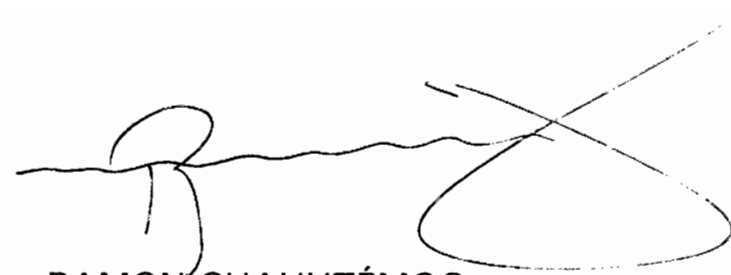
En consecuencia, rendida la cuenta y recabada la votación de los asuntos listados para la sesión, la Magistrada Presidenta, a las trece horas con veintinueve minutos del día veintisiete de enero de dos mil dieciséis declaró cerrada la Cuarta Sesión Pública de resolución de dos mil dieciséis, agradeciendo la asistencia.

Todo lo anterior, se hace constar en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 204, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y 24, párrafo 2, inciso d) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, en la presente acta circunstanciada que firman de conformidad la Magistrada Presidenta y los Magistrados Electorales en unión del Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

MÓNICA ARALÍ SOTO FREGOSO
MAGISTRADA PRESIDENTA



JOSE ANTONIO ABEL
AGUILAR SANCHEZ
MAGISTRADO



RAMON CUAUHTÉMOC
VEGA MORALES
SECRETARIO GENERAL DE
ACUERDOS EM FUNCIONES
DE MAGISTRADO POR
MINISTERIO DE LEY



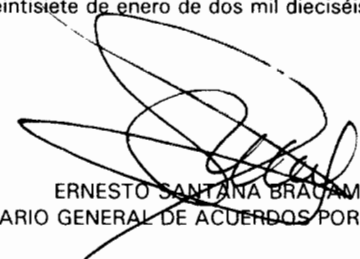
ERNESTO SANTANA BRACAMONTES
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS POR
MINISTERIO DE LEY

El suscrito Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Primera Circunscripción Flurinominal, con sede en Guadalajara, Jalisco, en los términos del artículo 204 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.-----

----- C E R T I F I C O -----

Que la presente foja 12 corresponde al acta de Sesión Pública de veintisiete de enero de dos mil dieciséis. **CONSTE.**-----

Guadalajara, Jalisco, a veintisiete de enero de dos mil dieciséis. -----



ERNESTO SANTANA BRACAMONTES
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY